Esmeraldas, 2 de OCTUBRE del 2018

Señor
Gerente de la Compañía
"Taxis Justina Estupiñan de López C.A"

Estimado señor

De conformidad a lo dispuesto en la ley de compañías, hacemos conocer a usted que con fecha 2 de OCTUBRE del año 2018 el Sr PAREDES RODRIGUEZ MARIO RODRIGO de estado civil DIVORCIADO poseedora de la cédula de identidad # 0801039066 ha transferido el total de UNA ACCION que posee en la compañía "Taxis Justina Estupiñan de López C.A." de un valor de treinta y dos dólares a favor de BONE TAMA LOHNIS estado civil SOLTERO poseedor de la cedula de identidad # 0800803264

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase a inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente

CEDENTE

Sr PAREDES RODRIGUEZ MARIO

CEDENTE
C.I. 0801039066

CESINARIO

Sr. BONE TAMA LOHNIS

CESIONARIO
C.I. 0800803264

Recibido
2-10-2018
Carla Jaramillo Loor
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
080103906-6
CIUDADANÍA
PAREDES RODRIGUEZ
MARIO RODRIGO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
1987-02-28
ECUATORIANA
M
DIVORCIADO

ABOGADO
SUPERIOR
PAREDES RODRIGUEZ OLGA
ESMERALDAS
2015-07-08
2025-07-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
040
040 - 169
0801039066
PAREDES RODRIGUEZ MARIO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES
ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN
ESMERALDAS
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018
CIUDADANÍA (O)
Jonathan Pancheno E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE
CIUDADANA
N. 080080326-4
BONE JAMA
LOMNIS
ESMERALDAS
ATACAMES
ATACAMES
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONE ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAMA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
FECHA DE EXPIRACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
004
004 - 268
0800803264
BONE JAMA LOMNIS
APELLIDOS Y NOMBRES
ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN
BARTOLOME RUIZ
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

CNE
REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018
CIUDADANA (O)

Treinta y tres

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS.ESMERALDAS, 17 de Noviembre del 2005, las 10h28.-VISTOS.- ELSA DOLORES TOSCANO RAMIREZ comparece a este despacho a fojas 7 de autos y luego de expresar sus generales de ley presenta demanda de divorcio en contra de MARIO RODRIGO PAREDES RODRIGUEZ manifiesta que de la copia de la partida de matrimonio que adjunta que esta unida en matrimonio civil celebrado en la ciudad de quito el 2 de julio de 1.987 residiendo en la ciudad de esmeraldas, que desde el mes de diciembre del 2001 su prenombrado conyuge esta viviendo en adulterio con la señora CARMEN ZAMBRANO ALAVA lo cual es muy conocido por los vecinos y amigos como tambien por sus parientes, incurriendo no solamente en la causal de divorcio si no tambien provocando daño moral y psicológico a mis hijos, esta situacion a dado lugar a que su prenombrado conyuge le ataques frecuentemente de palabra injuriándole y demigrandome su honra a tal punto que sus vidas son irreconciliables, existiendo una actitud hostil y habitual de injurias graves en su contra. Ante tales hechos y siendo imposible reconstruir su vida matrimonial es su voluntad divorciarse razon que fundamentado en la causal 1° y 3° del Código de Procedimiento Civil demanda a su conyuge la terminacion del vinculo matrimonial que les une, expresa que durante su vida matrimonial procrearon 3 hijos menores de edad, no expresa si en sociedad conyugal adquirieron bienes. Calificada y aceptada la demanda a tramite luego del sorteo de estilo, se cito legalmente al demandado quien comparece a fojas 9 de autos señalando casillero judicial, y se nombro curador- Ad-liten a la señora Maria Bertha Ramirez Aros, con el dictamen favorable del señor Procurador de la Niñez y Adolescencia, convocandose posteriormente a la respectiva audiencia de conciliacion en la que no hubo advenimiento por la no-concurrencia del demandado. Abriendose la causa prueba y una vez fenecido dicho termino llega la causa a estado de resolver y para hacerlo se considera.- PRIMERO Se ha dado a la presente causa el tramite inherente a esta clase de juicios y no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial que lo vicie por lo tanto el proceso es valido y asi se lo declara. SEGUNDO.- Con los documentos adjuntos al proceso se justifica legalmente el matrimonio existente entre el actor y el demandado asi como el nacimiento y procreacion de los menores. TERCERO. Dentro del termino de prueba la actora reproduce los documentos base de la demanda, presenta las fotografias que corren a fojas 16 a 18 de autos, ha pedido uno confesion judicial al demandado quien no ha comparecido a rendir dicha confesion, declarandose lo confeso, lo que constituye prueba ficta. Por lo expuesto y sin ser necesarias otras consideraciones.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.- Se acepta la demanda y se declara disuelto el vinculo matrimonial que une a los conyuges señores Mario Rodrigo Paredes Rodriguez, y Elsa Dolores Toscano Ramirez, matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, el dia 2 de julio 1.987 , tomo 12, pagina 271, acta 4677, con sujecion a lo prescrito en el Art. 110 Causal 3ra del Codigo Civil , codificado. En cuanto a la situación de los menores estos seguiran bajo el cuidado y proteccion de la madre y el padre de los mismo pasara una pension alimenticia provisional de 360 dolares, o sea 120 dolares, para cada menor, los mismos que correran a partir de la notificacion con esta sentencia, pudiendo el padre de los mismos visitarlos los fines de semana hagase saber al señor Juez de la Niñez y Adolescencia, que se ha fijado una pension alimenticia en este Juzgado, a fin de que no se reciba la pension alimenticia en su Judicatura. Ejecutoriado que sea el Presente fallo

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
COORDINACION DE UNIDAD
ESMERALDAS

confiérase copias debidamente certificadas para los fines legales consiguientes, y su marginación en el Registro Civil Correspondiente. Para cuyo efecto deprecase a uno de los señores jueces de lo civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito, a quien se ofrecera reciprocidad en casos analogos. Notifiquese.

DR. ANGEL MOISES PEREIRA
JUEZ

En ESMERALDAS, a diecisiete de Noviembre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifique con la sentencia que antecede: a TOSCANO RAMIREZ ELSA DOLORES9, en el casillero No. 9 del Dr/Ab. AB. LUNA MANTUANO JOSE; PAREDES RODRIGUEZ MARIO RODRIGO, en el casillero No. 136 del Dr/Ab. DR. ANGULO MARTINEZ LUIS FERNANDO; - Certifico.

RAZON La sentencia anterior se halla ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. Certifico.

Esmeraldas, Julio 6 del 2006